

po de centro de que se trate, incluidas las que, en su caso, pudiesen derivarse por razones histórico-artísticas de la singularidad del edificio.

Autorización expresa, expedida por el Ministerio de Cultura, para los casos en que el edificio por sí mismo o por la zona en que esté ubicado se corresponda con declaración de monumento o zona histórico-artística.

Certificación del Ayuntamiento acreditando que los planes urbanísticos y las Ordenanzas Municipales permiten la realización de la obra que se proyecta.

Autorización expresa del propietario para realizar las obras, en el caso de tratarse de inmuebles arrendados o cedidos en precario. Si fueran propiedad de corporaciones locales, se requerirá acuerdo del Pleno.

c) Obras de menor cuantía.

Se entiende por obras de menor cuantía, en el marco de la presente disposición las que no afectan a la estructura básica del edificio y por su simplicidad no precisan pliegos de condiciones técnicas particulares de ejecución.

Para la solicitud de estas ayudas, deberá presentarse presupuesto y memoria por duplicado firmados por el contratista y autorización expresa del propietario para realizar las obras, en el caso de tratarse de inmuebles arrendados o cedidos en precario. Si fueran propiedad de corporaciones locales, se requerirá acuerdo del Pleno.

En los casos de solicitud de ayuda para proyectos reformados o revisión de precios, se estará a lo que determina el artículo 20 de la Orden de 5 de marzo de 1982, por la que se desarrolla el Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos.

d) Adquisición de equipamiento y mobiliario.

Presupuesto, debidamente firmado y sellado, de las casas suministradoras con precio del coste por unidad importe total de las adquisiciones que se pretenden suministrar.

B) Funcionamiento de centros y servicios.

a) Mantenimiento de centros y servicios:

Autorización de funcionamiento o documento acreditativo de que en la fecha en que se formula la solicitud el peticionario ha presentado la correspondiente petición de autorización de funcionamiento del servicio para el que se solicita la ayuda, en el supuesto de que tal autorización del servicio sea necesaria.

Relación de puestos de trabajos cubiertos o a cubrir durante el período para el que se solicita la ayuda, así como certificación, en su caso de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las cuotas.

Número de beneficiarios del centro, servicios o unidades para los que se solicita la subvención y relación de personal/beneficiarios existentes o previstos, según los casos, para esos servicios o unidades, que deberá ajustarse a lo establecido oficialmente en los supuestos en que lo estuviere.

Estado contable de previsión de ingresos y gastos para el año en que se solicita la subvención, en el que figurarán, independientemente de los referidos a la gestión normal, las ayudas solicitadas a otros entes, así como las posibles aportaciones de la propia institución. No se incluirán en el mismo gastos resultantes de operaciones que afecten al inmovilizado o que no guarden relación directa con la prestación de servicios a los beneficiarios.

b) Perfeccionamiento del personal:

Programa de la actividad formativa a realizar.

Presupuesto detallado de la misma.

C) Documentos específicos para promoción y sostenimiento de actividades.

a) Actividades científicas y técnicas:

Programa y memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención, con indicación del número de participantes en cada actividad, fecha y lugar de celebración y tiempo de duración.

Presupuesto del programa o actividad a realizar detallado por partidas.

Compromiso de ceder a favor del Estado los derechos de los resultados obtenidos en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones, así como de presentar un informe sobre el mismo.

b) Actividades asociativas y comunitarias:

Presupuesto de ingresos y gastos.

3. Renovación.

Para la renovación de las ayudas de mantenimiento, los interesados deberán remitir declaración jurada en la que se haga constar que no ha habido modificación de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la subvención anterior; en consecuencia, no deberán aportar los documentos referidos en este artículo.

En el supuesto de modificación, vendrán obligados a presentar la documentación correspondiente.

En todo caso, deberán presentar número de beneficiarios y estado contable del centro o servicio de que se trate.

III. INSTRUCCION DE EXPEDIENTES

Artículo 11. Subsanación de errores materiales.

En el caso de existir errores materiales en la presentación de una solicitud, el peticionario contará con un plazo de diez días, a partir de la recepción de la notificación, para subsanar los mencionados errores.

Artículo 12. Alegaciones a dictámenes técnicos.

El peticionario dispondrá de un plazo de 30 días para hacer las alegaciones y correcciones que considere oportunas en el supuesto de dictámenes técnicos desfavorables con reparos, así como en el caso de que la valoración del presupuesto se entienda que supere en más de un 25 por 100 el presupuesto protegible.

Artículo 13. Efectos de la falta de subsanación o de alegaciones.

Transcurridos los plazos indicados en los artículos anteriores sin que el interesado rectifique los errores materiales o formule sus observaciones a la puesta de reparos, se archivará el expediente sin más trámite.

Artículo 14. Aclaraciones y comprobaciones de datos.

En cualquier caso, el organismo al que se solicite la subvención podrá reclamar por escrito los datos, documentos y aclaraciones necesarios para completar el expediente. Igualmente, podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

IV. RESOLUCION DE SOLICITUDES

Artículo 15. Contenido de la resolución.

Instruido el expediente de solicitud de ayuda, el órgano competente resolverá al respecto, notificando al peticionario la resolución que proceda.

Artículo 16. Resolución de peticiones a varios organismos.

En el caso de proyectos que sean objeto de financiación por diversos organismos, tal como establece el párrafo segundo del artículo 3.º, la resolución se realizará de forma conjunta, y en ella quedará fijada la parte del proyecto que subvenciona o deniega cada uno de aquéllos, pudiendo el beneficiario aceptar o renunciar a la subvención concedida en su totalidad o en la parte correspondiente a los diversos organismos implicados.

A estos efectos los responsables de los organismos afectados tomarán las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 17. Concesión y notificación de subvención

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente los siguientes extremos.

En todos los casos:

Importe de la subvención concedida.

Cláusula de revocación por incumplimiento de las condiciones de la misma.

En los supuestos de creación de centros y servicios:

Presupuesto total de la inversión.